

# Síntesis informativa

N° 3710 – Agosto 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos Nacionales

## Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono

### **DECRETO 561/2022**

Se difiere al 1 de octubre de 2022 y al 1 de enero de 2023 la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono.

---

A través del presente Decreto, se establece que los incrementos en los montos del impuesto a los combustibles y al dióxido de carbono que resulten de las actualizaciones correspondientes al primer y segundo, trimestres calendario del año 2021 surtirán efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 1/10/2022, inclusive y los correspondientes al tercer y cuarto trimestres calendario del año 2021 y al primer, segundo y tercer trimestres del año 2022 surtirán efectos para los combustibles mencionados a partir del 1/1/2023, inclusive.

Cabe destacar que el presente decreto tiene vigencia desde el 31/08/2022.

## Procedimiento Fiscal

### **RG (AFIP) 5254**

AFIP suspende el Régimen de planificaciones fiscales por 60 días.

---

La AFIP suspende por 60 días corridos la aplicación del Régimen de Información de Planificaciones Fiscales -dispuesto por la resolución general 4.838-.

Esta resolución entra en vigencia desde el 01/09/2022.

# Regímenes Especiales

## DECRETO 556/2022

Régimen de incentivo a la construcción: El Poder Ejecutivo reglamenta el blanqueo de capitales.

---

A través del presente Decreto, se reglamenta la prórroga en el Régimen de Incentivo a la Construcción para promover el desarrollo o inversión en proyectos inmobiliarios realizados en el territorio de la República Argentina.

En tal sentido, señalamos:

- Se define el alcance del concepto “residente” de conformidad con lo establecido por la ley del impuesto a las ganancias;
- Aquellos sujetos que blanqueen dinero no podrán acceder a los beneficios de eximición del impuesto sobre los bienes personales, ni al cómputo del pago a cuenta del 1% sobre las nuevas inversiones, ni al diferimiento de los impuestos a la transferencia de inmuebles y/o a las ganancias que se aplican sobre los inmuebles que se enajenan;
- Se aclara que los fondos depositados en las cuentas especiales no podrán ser afectados al pago del impuesto especial;
- Se establece que el impuesto especial deberá determinarse sobre el valor de la tenencia que se declare, expresada en moneda nacional al momento de ingreso a la cuenta especial.

El presente decreto cuenta con vigencia a partir del 30/08/2022.

## RG (AFIP) 5253

Régimen de incentivo a la construcción: La AFIP reglamenta el blanqueo de capitales.

---

A través de la presente Resolución General, la Administración Federal de Ingresos Públicos, dispone los requisitos, plazos y condiciones para la adhesión al sistema voluntario de declaración de tenencia de moneda nacional y extranjera, y para la determinación e ingreso del impuesto especial según la fecha en la que se depositen los fondos en la cuenta especial, por parte de los sujetos residentes en la República Argentina en el marco del Régimen de incentivo a la construcción.

Asimismo, se establece que los sujetos que hayan declarado tenencias de moneda nacional y extranjera, respecto de los períodos mayo, junio o julio de 2021, pero no hayan cumplido el deber formal de finalizar la presentación de la declaración jurada F. 1130, podrán efectuar

dicha presentación -con carácter de excepción- hasta el 30 de noviembre de 2022 en la medida que se verifiquen determinados requisitos.

<b>Periodo</b>	<b>Vencimiento</b>
Mayo 2021	31/05/2021
Junio 2021	30/06/2021
Julio 2021	9/07/2021
Noviembre 2022	19/11/2022
Febrero 2023	17/02/2023
Agosto 2023	17/08/2023"

Esta resolución entra en vigencia desde el 31/08/2022.

# Impuestos Provinciales

## Buenos Aires (Ciudad)

### **R (AGIP Bs. As. cdad.) 251/2022**

Modificación del monto a partir del cual se efectúa la retención de ingresos brutos a proveedores del Gobierno de la Ciudad.

---

Se incrementa, a partir del 1 de setiembre de 2022, a \$50.000 el monto de operaciones a partir del cual el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deberá efectuar la retención del impuesto sobre los ingresos brutos a sus proveedores, locadores o contratistas -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 200/2008-, cuando estas se realicen a través de caja chica común y/o caja chica especial.

Destacamos que la presente resolución regirá desde el 31/08/2022.

## Buenos Aires

### **RN (ARBA Bs. As.) 22/2022**

Modificaciones a la normativa que reglamenta el transporte de bienes en la Provincia -COT-.

---

Mediante la presente Resolución Normativa, se establecen modificaciones a las normas referidas al Código de Operación de Traslado o Transporte -COT- relacionadas con la forma, modo y condiciones según las cuales ARBA aplicará la facultad de exigir por vía de apremio el 100% del valor de los bienes en caso de incumplimiento de la entrega de los mismos objeto de decomiso, o de aquellos con los que se hubieran sustituido, por parte de los sujetos obligados.

Asimismo, se crea la posibilidad de cumplir las sanciones impuestas mediante entregas parciales de bienes decomisados, o de aquellos bienes de primera necesidad con los cuales se hubieran sustituido la sanción.

Destacamos que esta resolución tiene vigencia a partir del 01/09/2022.

## Entre Ríos

### **R (ATER E. Ríos) 218/2022**

Modificación de la fecha de caducidad de determinadas exenciones del impuesto sobre los ingresos brutos.

---

Se modifica el plazo de caducidad para determinadas exenciones del impuesto sobre los ingresos brutos, que caducaban automáticamente el 30 de agosto de 2022.

La presente resolución entra en vigencia desde el 05/09/2022.

## San Juan

### **R (DGR San Juan) 1104/2022**

Comercialización de servicios realizados por sujetos del exterior: se prorroga su aplicación hasta el 1 de enero de 2023.

---

Se prorroga hasta el 1 de enero de 2023, la fecha a partir de la cual se considerará gravada en el impuesto sobre los ingresos brutos la comercialización realizada por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, cuando se verifique que la prestación de servicios se utilice económicamente en el territorio provincial.

La misma fecha se aplicará a los fines de gravar en el impuesto la comercialización de servicios de suscripción online para el acceso a toda clase de entretenimiento audiovisual y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil, o similares.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del 31/08/2022.

## Tierra del Fuego

### **RG (AREF T. del Fuego) 647/2022**

Modificaciones al régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

---

Se modifica el régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (AREF T. del Fuego) 616/2021-.

Entre las principales modificaciones, destacamos:

- Se incrementa el monto mínimo sujeto a retención, el cual fija a partir de \$ 80.000.
- Los agentes de retención no practicarán retención alguna en el caso de que el importe total de pago fuese menor a \$ 80.000.
- Se elimina la obligación de presentar la Declaración Jurada Informativa DJR-199.
- Cuando los agentes de retención designados adquieran bienes o servicios de sujetos no inscriptos en Tierra del Fuego y no cuenten con el Certificado de No Inscripción expedido por la AREF, deberán retener el doble de las alícuotas correspondientes, con más la retención de la alícuota adicional, vigente al momento del pago.
- Se establece en \$ 80.000 el monto mínimo sujeto a retención en el caso de alícuotas adicionales para el Fondo de financiamiento de servicios sociales y el Fondo de financiamiento para el sistema previsional.

Por último, señalamos que estas modificaciones tienen vigencia a partir del 01/09/2022.

## Tucumán

### **RG (DGR Tucumán) 73/2022**

Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 31 de agosto de 2022 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales.

---

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. 1243/3(ME)-2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 31 de agosto de 2022 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2022, según la obligación de que se trate.

## **R (ME Tucumán) 953/2022**

Tasas de interés resarcitorio y punitorio aplicables a partir del 1 de septiembre de 2022.

---

El Ministerio de Economía establece a partir del 1 de septiembre de 2022, en 5,91% mensual la tasa de interés resarcitorio y en 7,37% mensual la tasa de interés punitorio - arts. 50 y 89 del CT provincial, a efectos de estimular el cumplimiento en término de las obligaciones tributarias provinciales.

La presente resolución entra en vigencia a partir del 30/08/2022.

---